



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



137

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 12 AGO. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 097-2015-GR-APURIMAC/OCAL, Memorando N° 387-2015-GRAP/11/GRDS, Informe N° 151-2016-GRAP/11/GRDS, Informe N° 025-2016-GRAP/07.04-FPS, Informe N° 534-2016-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante el Oficio N° 097-2015-GR-APURIMAC/OCAL con SIGE: 20302 de fecha 23/11/2015, la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima, comunica a la Dirección Regional de Administración, que en virtud al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y el Gobierno Regional de Apurímac, se programó la entrega de Sillas de Ruedas para el 22 de setiembre del 2015, realizando las cotizaciones a empresas de transporte de carga, de los cuales la empresa EXPRESS PERU MONAGO S.A.C. ofertó el precio más bajo de S/. 11,000.00, con quien contrataron para el traslado de las 561 Sillas a la ciudad de Abancay; adjuntando la Factura 0002-N° 001006 para su cancelación.



Que, a través del Memorando N° 387-2015-GRAP/11/GRDS de fecha 01/12/2015, la Prof. Lilia Gallegos Cuellar, Gerente Regional de Desarrollo Social, emite la conformidad de recepción de las 561 Sillas de Ruedas; asimismo, informa que no cuentan presupuesto para cubrir el costo del servicio, motivo por el cual no alcanzan el Pedido de Servicio; y porque la donación se coordinó a nivel de las altas instancias del Gobierno Regional.



Que, mediante Informe N° 271-2016-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 05/04/2016 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita alcanzar el Pedido de Servicio correspondiente al año fiscal 2016 por el monto de S/: 11,000.00 Soles, para el reconocimiento de deuda, toda vez que el servicio prestado cuenta con conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social.



Que, mediante Informe N° 151-2016-GRAP/11/GRDS de fecha 02/05/2016, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita realizar las acciones para la afectación presupuestal de la deuda del transporte de 261 Sillas de Ruedas donadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe que ha sido derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes con Proveído Exp. 3725 de la Dirección Regional de Administración, disponiendo iniciar con el trámite de Reconocimiento de deuda, y la formulación del SIGA con la Meta: 156 - Gestión de Proyectos.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio, y Margesí de Bienes, mediante el Informe N° 534-2016-GRAP/07.04 de fecha 20/06/2016, de acuerdo con el Informe N° 025-2016-GRAP/07.04-FPS del abogado adscrito a la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda por la suma de S/. 11,000.00 Soles a favor de la empresa EXPRESS PERU MONAGO S.A.C., pendiente de pago del ejercicio 2015, encontrando acreditado la efectiva



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

137



prestación del servicio con su respectiva conformidad, y que cuenta con la disponibilidad presupuestaria afecto al Correlativo de Meta: 0156-2016 "Gestión de Proyectos";

Que, de la revisión del acervo documentario (Informes, Guías de Remisión, conformidad de servicios, Facturas, disponibilidad presupuestaria Meta 0156-2016), se tiene que el servicio materia de reconocimiento, fue efectuada en el mes de setiembre del 2015 a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Gobierno Regional de Apurímac, para atender la demanda de la población con discapacidad física a través de Sillas de Ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China; que no fue devengado al 31 de diciembre del 2015 por falta de presupuesto conforme se desprende de los antecedentes administrativos.

Que, dicha obligación de pago ha sido contraída en el ejercicio fiscal anterior y, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituye crédito devengado, que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudo; ordenándose su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, en ese entender, estando acreditado el servicio brindado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma total de **S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles)** a favor de la empresa EXPRESS PERU MONAGO S.A.C. con RUC N° 20549142291, en mérito a los antecedentes documentales que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago a favor de EXPRESS PERU MONAGO S.A.C., con afectación al Correlativo de Meta: **0156** -2016, "Gestión de Proyectos"

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

